



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 4 de abril de 2017

En San José, a las nueve horas con quince minutos del cuatro de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-005833-0007-CO	2017005037	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	No ha lugar a la gestión formulada.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
16-010455-0007-CO	2017005038	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del primer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILY, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL DE CIUDAD NEILY.
16-010564-0007-CO	2017005039	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Edgar Gutiérrez Espeleta y Alexander Quesada Vargas, por su orden Ministro y Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ocupen esos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el voto número 2016-013240 de las 9:30 horas del 16 de setiembre de 2016, bajo advertencia de testimoniar piezas ante el Ministerio Público, si no lo hiciera. Notifíquese a Edgar Gutiérrez Espeleta y Alexander Quesada Vargas, por su orden Ministro y Director a.i. de Recursos Humanos, ambos del Ministerio de Ambiente y Energía, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR A.I. DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA.
16-014523-0007-CO	2017005040	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



				CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
16-014864-0007-CO	2017005041	RECURSO DE AMPARO	Desglóse el escrito presentado por los gestionantes ante la Secretaría de Sala a las 09:01 horas del 20 de marzo del 2017, con el fin de que el contenido de dicho escrito sea tramitado como un asunto nuevo.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE GENERAL DEL INS-RED SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GOLFITO MANUEL MORA VALVERDE, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. TOMÁS CASAS CASAJÚS.
16-017944-0007-CO	2017005042	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera Jessie Patricia Blanco Padilla, en su condición de Directora General del Centro de Atención Institucional San José, o a quien ejerza dicho cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia No. 2017-01605 de las 9:25 horas del 3 de febrero de 2017, bajo la advertencia de ordenarse testimoniar piezas en su contra si no lo hiciera. Notifíquese.-	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ.
16-017996-0007-CO	2017005043	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-000518-0007-CO	2017005044	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-000765-0007-CO	2017005045	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD PACÍFICO CENTRAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000851-0007-CO	2017005046	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material contenido en la parte considerativa y dispositiva de la Sentencia N° 2017-002422, de las 9:45 horas del 17 de febrero del 2017, y se anula la notificación efectuada a las partes, procediéndose ahora a la notificación completa de esa resolución.	COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-001828-0007-CO	2017005047	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo dispuesto al final del tercer considerando de esta sentencia.-	DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				OFTALMOLOGÍA DE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DE LA CLÍNICA MORENO CAÑAS, JEFE DEL BANCO DE OJOS DE LA CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DR. JOSÉ ROLDÁN, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA EN LA CLÍNICA MORENO CAÑAS.
17-002597-0007-CO	2017005048	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material consignado en la sentencia número 2017-003008 de las 9:30 horas del 24 de febrero de 2017, para que se lea correctamente el número de cédula de identidad de la tutelada como 2-252-615.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002844-0007-CO	2017005049	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002983-0007-CO	2017005050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a María del Rosario González Morera, en su calidad de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Vicente de Paul o a quien ocupen el cargo, que adopten las medidas necesarias y que ejecuten las acciones pertinentes para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba inmediatamente el medicamento denominado "rivaroxabán", por el tiempo y en las dosis prescritas por su médico tratante, bajo la estricta responsabilidad de éste. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a María del Rosario González Morera, en su calidad de Coordinadora del Comité Local de Farmacoterapia del Hospital San Vicente de Paul o a quien ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	COORDINADORA COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-003392-0007-CO Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:23:34	2017005051	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO



			<p>del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia el amparado [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] sea valorado en el Servicio de Urología, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Joicy Solís Castro en su calidad de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de Pérez Zeledón, o a quienes ocupen el cargo EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	<p>ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>
17-003466-0007-CO	2017005052	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	<p>DIRECTOR MÉDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.</p>
17-003468-0007-CO	2017005053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra el Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez. Se ordena a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que de inmediato se diligencie la referencia médica emitida a favor del tutelado ante el Servicio de Neumología del Hospital	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			San Rafael de Alajuela. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Heriberto Álvarez Cantón, en su condición de Director del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ.
17-003591-0007-CO	2017005054	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE JUICIO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SEDE SANTA CRUZ.
17-003598-0007-CO	2017005055	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003674-0007-CO	2017005056	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la tutelada el ultrasonido de hombro que requiere en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003728-0007-CO	2017005057	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo dispuesto en el considerando V.	DIRECTOR DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE GUADALUPE DEL ÁREA DE SALUD DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE REGISTROS Y ESTADÍSTICAS DE SALUD DEL HOSPITAL ENRIQUE



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				BALTODANO, JEFE DE VALIDACIÓN DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO.
17-003823-0007-CO	2017005058	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA E IMÁGENES MÉDICAS DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-003858-0007-CO	2017005059	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-003999-0007-CO	2017005060	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore al amparado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTOR MÉDICO



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			<p>declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, MÉDICO DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE REVISIÓN DE VERIFICACIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.</p>
17-004011-0007-CO	2017005061	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón, Director General y a Javier Sevilla Calvo, Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>
17-004022-0007-CO	2017005062	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>GERENTE DEL CENTRO COMERCIAL</p>



Documento firmado digitalmente

17-004022-0007-CO



				MULTICENTRO EN DESAMPARADOS, EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CONSORCIO DE SEGURIDAD INTERNACIONAL DE COSTA RICA. SOCIEDAD ANÓNIMA SEDE, TIBÁS, BANCO DE LA MUJER DE MULTICENTRO. DESAMPARADOS.
17-004137-0007-CO	2017005063	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General y Coordinador del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes ocupen esos cargos, que emitan las órdenes respectivas a fin de que el menor amparado sea atendido en el Servicio de Otorrinolaringología en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Mario Benavides Vílchez, por su orden, Director General y Coordinador del Servicio de Otorrinolaringología, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL.
17-004148-0007-CO	2017005064	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo, se realice la valoración que requiere la amparada, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			<p>médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-004162-0007-CO	2017005065	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Lorena Castillo Arias en su condición de Sub Directora de la Dirección General del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ocupen ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere el 21 de abril del 2017 en ese Centro Hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no lo contraindiquen. Además, deberá de inmediato comunicar a las autoridades penitenciarias la programación de la cirugía en esa fecha. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional Pococí se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Lorena Castillo</p>	<p>DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. GUÁPILES, POCOCÍ, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUB DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL DE GUÁPILES.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			Arias en su condición de Sub Directora de la Dirección General del Hospital de Guápiles, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	
17-004166-0007-CO	2017005066	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-004182-0007-CO	2017005067	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, JUECES DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA.
17-004214-0007-CO	2017005068	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, a Juan Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director General, a Juan Currea de Brigard, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio	JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			Castro, de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	
17-004265-0007-CO	2017005069	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004274-0007-CO	2017005070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas. La Magistrada Hernández López pone nota.-	EL ESTADO COSTARRICENSE.
17-004295-0007-CO	2017005071	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ronald Jiménez García, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



17-004301-0007-CO	2017005072	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004310-0007-CO	2017005073	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, el amparado sea ingresado y se le practique la cirugía requerida, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-004311-0007-CO  Documento firmado digitalmente 10/04/2017 10:23:34	2017005074	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL



				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL ÁMBITO D, MEDIANA CERRADA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004314-0007-CO	2017005075	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004360-0007-CO	2017005076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO NACIONAL.
17-004451-0007-CO	2017005077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004471-0007-CO	2017005078	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-004511-0007-CO	2017005079	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que de forma INMEDIATA se practique a la recurrente la cirugía de reemplazo de rodilla que requiere, conforme el criterio de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Se le previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



			Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y Mario Solano Arias en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos personeros del Hospital Dr. Calderón Guardia, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos, o a quiénes en su lugar ejerzan esos cargos. EN FORMA PERSONAL.	
17-004552-0007-CO	2017005080	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la menor amparada la cirugía en sus piernas que requiere, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General a.i. del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.
17-004572-0007-CO	2017005081	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL REGISTRO PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL, DIRECTOR GENERAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34



				REGISTRO NACIONAL.
17-004581-0007-CO	2017005082	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004589-0007-CO	2017005083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS DR. CARLOS SÁENZ HERRERA.
17-004682-0007-CO	2017005084	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro pone nota.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004742-0007-CO	2017005085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE COBRO Y CIVIL DE MENOR CUANTÍA DE HEREDIA.
17-004811-0007-CO	2017005086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD,



Documento firmado digitalmente
01/04/2017 10:23:34



				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004830-0007-CO	2017005087	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS Y VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LA UNIÓN.
17-004842-0007-CO	2017005088	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO DE SAN JOSÉ.
17-004859-0007-CO	2017005089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Tome nota la Inspección Fiscal y el Patronato Nacional de la Infancia lo indicado en el último considerando in fine, para lo de su cargo.	FISCALÍA DE GARABITO JACÓ.
17-004884-0007-CO	2017005090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004902-0007-CO	2017005091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE.
17-004908-0007-CO	2017005092	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.
17-004923-0007-CO	2017005093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO DE COSTA RICA SUCURSAL DE PUNTARENAS.
17-004944-0007-CO	2017005094	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.
17-004946-0007-CO	2017005095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE GUANACASTE, SEDE DE LIBERIA, INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-004989-0007-CO	2017005096	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2017-01811 de las 9:05 hrs. de 7 de febrero de 2017.	INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PAQUERA.
17-004991-0007-CO	2017005097	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2470-2017 de las 09:45 hrs. de 17 de febrero de 2017.	FUNDACIÓN COSTA RICA –CANADÁ.



Documento firmado digitalmente



17-005001-0007-CO	2017005098	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-005002-0007-CO	2017005099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA.
17-005003-0007-CO	2017005100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEPARTAMENTO DE CONTROL Y DOCUMENTACIÓN, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA. DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS. MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CAPELLÁN GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA.
17-005010-0007-CO	2017005101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-005011-0007-CO	2017005102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CIVIL, TRABAJO Y DE FAMILIA DE PURISCAL.
17-005014-0007-CO	2017005103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005016-0007-CO	2017005104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y ordena dar curso al amparo. El Magistrado Hernández Gutiérrez pone nota.	SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-005031-0007-CO	2017005105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADELINA SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-005132-0007-CO	2017005106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	GERENCIA DE PENSIONES DE LA



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:27:24



				CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CIUDAD QUESADA.
17-005136-0007-CO	2017005107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-005143-0007-CO	2017005108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-005152-0007-CO	2017005109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	REGISTRO DE LA PROPIEDAD.
17-005165-0007-CO	2017005110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005182-0007-CO	2017005111	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR REGIONAL. INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL TURRIALBA, REPRESENTANTE LEGAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-005189-0007-CO	2017005112	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005219-0007-CO	2017005113	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, DIRECCIÓN DE PRIMARIA DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO MIRAVALLE DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005267-0007-CO	2017005114	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Documento firmado digitalmente

10/04/2017 10:23:34



A las diez horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:34